

"AÑO DEL FOMENTO DE LA VIVIENDA"

AUTORIZADO


RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DEL EXPERTO INTERNACIONAL EN INFORMATICA AEROANUTICA JORGE IVAN ZAVALA DIAZ, PARA LA AMPLIACION, COMPLEMENTACION, DESARROLLO, Y AUTOMATIZACION DE LOS SUBSISTEMAS DE TECNOLOGÍA ADMINISTRATIVA PARA LA PLATAFORMA INFORMÁTICA SIAGA, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 543-12, dictado en fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), se estableció el Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), modificada a su vez por la Ley 449-06, promulgada el seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 36 del citado Reglamento establece que "Las Entidades contratantes comprendidas en el ámbito del Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido apoderado del expediente correspondiente a una propuesta relativa a la ejecución del Proyecto para proveer los servicios de ampliación, complementación, desarrollo y automatización de los subsistemas de tecnología administrativa para la plataforma informática Sistema Integrado de Gestión Automatizado (SIAGA).

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC regularmente convocado y reunido en fecha de hoy doce (12) de enero del año dos mil dieciséis (2016), a las 10:00 a.m., en el Salón de Conferencias de la institución, sito en la segunda planta del edificio de la sede central, ubicado en la avenida México esquina calle "30 de Marzo", sector San Carlos, Distrito Nacional, ha conocido el expediente relacionado con la necesidad de implementación del proyecto de referencia, completando un ponderado análisis de todas las informaciones recopiladas sobre el tema, de cada una de las piezas documentales aportadas al efecto, así como recabando y analizando diferentes opiniones aportadas por peritos consultados en la materia, en el ámbito institucional.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), ha sido estructurado de conformidad con las disposiciones establecidas al efecto por el artículo 36 del Decreto del Poder Ejecutivo No.543-12, de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012), el cual instituye el nuevo Reglamento de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, derogando a su vez la anterior reglamentación de la indicada legislación, o sea, el Decreto del Poder Ejecutivo No.490-07, dictado en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil siete (2007).

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del IDAC es un órgano administrativo de carácter permanente que tiene, entre sus funciones, la facultad de recomendar a la máxima autoridad de la institución aquellas compras y contrataciones que reúnan los requisitos previstos por la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la plataforma informática de la institución constituye el principal soporte tecnológico para facilitar la variedad de labores administrativas y técnicas








responsabilidad del Instituto Dominicano de Aviación Civil, donde destacan el funcionamiento óptimo y apropiado de los servicios de control de tránsito aéreo, provisión de los servicios radar, equipos de radioayuda a la navegación aérea y la operación de sofisticados equipos, que en su conjunto están destinados a facilitar el desarrollo del transporte aéreo en nuestro país de manera segura, ordenada y eficiente, tal como requieren los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

CONSIDERANDO NOVENO: Que la propuesta presentada por el experto en informática aeronáutica Jorge Iván Zavala Díaz, viene a complementar el fortalecimiento de nuestra tecnología de punta en el entorno de la informática, sobre la base de una variedad de sistemas y proyectos ejecutados anteriormente por este mismo experto internacional en informática, que cuenta con el aval, la experiencia acumulada y la calificación internacional para garantizar la ejecución de este necesario proyecto, cuya propuesta es considerada y recomendada como la opción más óptima y adaptada a las necesidades institucionales por la Dirección de Tecnología de la Información (DTI).

CONSIDERANDO DECIMO: El mantenimiento de los altos estándares de calidad alcanzados por el Instituto Dominicano e Aviación Civil (IDAC), amerita la consistencia de programas adecuados de fiscalización, automatización y mejora continua, cuya filosofía ha asimilado esta institución estatal asumiendo la estrategia nacional de modernización auspiciada por el Gobierno Dominicano, que procura la implementación de sistemas que promuevan la calidad de sus organismos y la efectividad de sus procesos institucionales.

CONSIDERANDO UNDECIMO: El Lic. Jorge Iván Zavala Díaz, ha sido el consultor y experto internacional que regularmente ha intervenido en el diseño de variada tecnología de punta en el campo de la informática, para el Instituto Dominicano de Aviación Civil, mediante la estructuración, implementación y puesta en funcionamiento de plataformas y procesos tecnológicos numerosos, desde mediados del año 2003, que propician la introducción e incorporación de mejoras continuas a los diferentes módulos, sistemas y plataformas institucionales utilizadas el área de la informática, mediante cuya materialización este experto internacional ha logrado acumular un profundo conocimiento de la tecnología disponible institucionalmente, así como sus posibles áreas de mejora, en concordancia con el fortalecimiento experimentado por el Sistema Integral de Gestión SIG-IDAC.

CONSIDERANDO DUODECIMO: El experto internacional en informática Lic. Jorge Iván Zavala Díaz, es un profesional internacionalmente reconocido y acreditado en el ramo de gestión de tecnología de la información enfocada a los procesos de aviación civil, contando en su haber con una vasta experiencia en el desarrollo de tales procesos tanto en la República Dominicana como en el extranjero.

CONSIDERANDO DECIMO TERCERO: Que el Lic. Jorge Iván Zavala Díaz es el profesional más idóneo y apropiado para continuar ofreciendo sus calificados servicios, asistencia y apoyo técnico, habida cuenta de las motivaciones expuestas precedentemente y de cuyo contexto se infiere que se trata de un servicio que puede ser contratado bajo el régimen de excepciones correspondiente a proveedor único, de conformidad con las disposiciones contempladas al efecto por la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, así como el correspondiente Reglamento de Aplicación de ambas legislaciones, promulgado por el Poder Ejecutivo mediante Decreto No.543-12, de fecha de fecha quince (15) de septiembre del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO DECIMO CUARTO: Que tras el análisis minucioso y la ponderación reflexiva de las piezas documentales que conforman el expediente relativo a este caso, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) ha calificado altamente prioritario, desde el punto de vista institucional, la contratación para proveer los servicios de ampliación, complementación, desarrollo y automatización de los subsistemas de tecnología administrativa para la plataforma informática SIAGA, que se consignan en la propuesta, lo que garantiza la continuidad de servicios de nuestra infraestructura tecnológica, concluyendo además que por la naturaleza y el significativo alcance de la propuesta presentada por el experto internacional en informática aeronáutica Jorge Iván Zavala Díaz, la materialización de esta contratación bien podría autorizarse también al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación

gm

Al

sup

PL

Am

Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.

CONSIDERANDO DECIMO QUINTO: Que la plataforma informática del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), constituye una herramienta de extraordinaria importancia que permite no sólo del desarrollo eficiente de todas las actividades administrativas colocadas a cargo de la institución, sino que constituye el principal soporte tecnológico que sustenta los servicios de aeronavegación que estamos obligados a ofrecer al extraordinario volumen de operaciones que se originan desde y hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO DECIMO SEXTO: Amerita destacar dos principios capitales establecidos en la parte preliminar de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, específicamente en su artículo 3, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia y de economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales siguientes:

1) "Principio de eficiencia. Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general"; y

2) "Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos".

CONSIDERANDO SEPTIMO: Se trataría, en la especie, de un contrato de servicios contemplado dentro del marco de cooperación técnica actualmente vigente entre el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su vertiente de modernización del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC) y todas sus dependencias técnicas y administrativas, cuyo costo sería saldado con fondos especializados estrictamente para estos fines.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O No. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada mediante la Ley No. 67-13, del 25 de abril de 2013.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006 y su Reglamento de aplicación Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente a la recomendación de contratación de la implementación de solución avanzada para la prevención de incidentes de seguridad y garantía en continuidad de servicios de nuestra infraestructura tecnológica.

VISTOS: Los umbrales de precios establecidos por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), en el ejercicio de sus facultades y atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: Recomendar, como al efecto recomienda, al señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), autorizar la contratación del experto internacional en informática Jorge Iván Zavala Díaz, para proveer los servicios de ampliación, complementación, desarrollo y automatización de los subsistemas de tecnología administrativa para la plataforma informática SIAGA, que se consignan en la propuesta, lo que garantiza la continuidad de servicios de

gm

J.

sup

PC
7

[Signature]

[Signature]


RESOLUCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACION CIVIL (IDAC), RECOMENDANDO LA CONTRATACION DE JORGE IVAN ZAVALA DIAZ EXPERTO INTERNACIONAL EN INFORMATICA AEROANUTICA, PARA LA AMPLIACION, COMPLEMENTACION, DESARROLLO, Y AUTOMATIZACION DE LOS SUBSISTEMAS DE TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA PARA LA PLATAFORMA INFORMÁTICA SIAGA, EN LA MODALIDAD DE PROVEEDOR UNICO, CONTEMPLADA POR LA LEY 340-06 SOBRE COMPRAS Y CONTRATACIONES PUBLICAS.


nuestra infraestructura tecnológica, al amparo de la figura de proveedor único contemplado en el artículo 3, numeral 6, del Reglamento de la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, instituido por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 543-12.


SEGUNDO: Que, en caso de acogerse la recomendación formulada, el expediente correspondiente a la contratación de este servicio sea detallado a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, quince (15) días después de finalizado el proceso correspondiente, así como que se disponga su publicación en la página web de la Dirección General de Contrataciones Públicas.


TERCERO: Que la presente Resolución, siempre que sea acogida por el señor Director General del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), sea remitida al Departamento de Tecnología de la Información (DTI) para ser publicada en nuestra página web, www.idac.gov.do, de conformidad con la política institucional relativa a control de procesos y documentos.

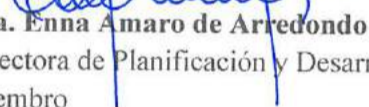
REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).



Cta. Cta. Santiago Rosa Martínez
Subdirector General IDAC
Coordinador


Lic. José Valdez
Director Legal
Asesor


Lic. José A. Ortiz Díaz
Director Administrativo
Miembro


Lic. Mayra Pimentel
Directora Financiera
Miembro


Dra. Enna Amaro de Arredondo
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Lic. Patricia Cueto
Responsable OAI
Miembro